



Análisis de los Factores Determinantes en la Variación de la Tarifa al Momento de Causar el Impuesto de Industria y Comercio en el Territorio Colombiano, a partir del estudio de las operaciones de la empresa H.A.H. Construcciones, año Gravable 2021.

Geraldine Viviana Manjarres Delgadillo ID: 834814

Corporación Universitaria Minuto de Dios
Rectoría Regional Tolima y Magdalena Medio
Sede Ibagué (Tolima)
Programa Contaduría Pública
Marzo de 2023

Análisis de los Factores Determinantes en la Variación de la Tarifa al Momento de Causar el Impuesto de Industria y Comercio en el Territorio Colombiano, a partir del estudio de las operaciones de la empresa H.A.H. Construcciones, año Gravable 2021.

Geraldine Viviana Manjarres Delgadillo ID: 834814

Estefany Cardozo Fajardo ID: 834807

Asesor(a)

Pablo Andrés Mendoza Sánchez

Contador Publico

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Regional Tolima y Magdalena Medio

Sede Ibagué (Tolima)

Programa Contaduría Pública

Marzo de 2023

Contenido

Lista de Figuras 7

Lista de tablas 8

Resumen 9

Abstract 11

Introducción 13

CAPITULO 1 15

1 Formulación del Problema 15

 1.1 Identificación del Problema 15

 1.2 Descripción del Problema 15

 1.3 Árbol del Problema 16

 1.4 Pregunta Generadora 16

 1.5 Objetivos 17

 1.5.1 Objetivo General 17

 1.5.2 Objetivos Específicos 17

 1.6 Justificación 17

 1.7 Hipótesis 19

CAPITULO II 21

2 Marcos De Referencia 21

 2.1 Marco Teórico 21

 2.1.1 Elementos de la obligación Tributaria 21

[Escriba aquí]	4
2.1.2 Otros Conceptos Importantes Sobre el ICA	25
2.1.3 Declaración y Pago del Impuesto de Industria y Comercio	28
2.1.4 Actividades No Sujetas al Impuesto de Industria y Comercio	31
2.1.5 Sistema de Retenciones, Actividades y Tarifas	32
2.2 Marco Legal	33
2.3 Estado del Arte	33
2.3.1 Pérez (2019). Impuesto de industria y comercio (ICA). Análisis comparativo en seis municipios del valle de aburra.	34
2.3.2 Pinillos, et al. (2019). Características y análisis del recaudo del impuesto de industria y comercio vigencia 2017 en Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, Norte de Santander, Colombia.	34
2.3.3 Lozano, et al. (2021). Comportamiento del Impuesto de Industria y Comercio en Colombia del 2015 al 2020.....	36
2.4 Marco Conceptual	36
CAPITULO III	38
3 METODOLOGIA	38
3.1 Naturaleza y Enfoque de la Investigación	38
3.2 Cuadro resumen de Objetivos	38
3.3 Población Objeto de Estudio	39
3.3.1 Universo y Tamaño Muestral.....	39
3.4 Planificación del Proyecto Investigativo	40

[Escriba aquí]	5
3.4.1 Instrumentos de Recolección de la Información Proyectados.....	40
3.4.2 Cronograma de actividades	42
3.4.3 Procesos Administrativos	43
CAPITULO IV.....	44
4 Resultados de la Investigación	44
4.1 Entrevista.....	44
4.2 Estudio bibliográfico	45
4.3 Estudio de casos	48
4.3.1 Puerto Carreño (Vichada)	51
4.3.2 Bogotá D.C.....	51
4.3.3 Buenaventura (Valle del Cauca).....	52
4.3.4 Cartagena (Bolívar).....	53
4.3.5 Chiquinquirá (Boyacá).	53
4.3.6 Flandes (Tolima)	53
4.3.7 Guaca (Santander).....	54
4.3.8 Hobo (Huila).	54
4.3.9 Ibagué (Tolima).....	54
4.3.10 Medellín (Antioquia).....	55
4.3.11 Neiva (Huila).....	55

[Escriba aquí]	6
4.3.12 Puerto López (Meta).....	56
4.3.13 Quibdó (Choco).....	56
4.3.14 Saladoblanco (Huila).....	56
4.3.15 San José del Guaviare (Guaviare).....	56
4.3.16 Solano (Caquetá).....	57
4.3.17 Villa vieja (Huila).....	57
4.3.18 Manizales (Caldas).....	57
4.3.19 Mariquita (Tolima).....	58
4.4 Producto tangible	58
CAPITULO V.....	59
5 Conclusiones	59
5.1 Recomendaciones	60
6 Referencias.....	62
Anexos	71

Lista de Figuras

Figura 1 Árbol del Problema sobre Impuesto de Industria y Comercio..... 16

Figura 2 Aparte de la resolución de categorización de municipios 46

Figura 3 Municipios donde la empresa 50

Figura 4 Matriz de análisis ICA pagado por la empresa H.A.H Construcciones 50

Lista de tablas

Tabla 1 Cuadro resumen de objetivos 38

Tabla 2 Planeación Fase inicial – Preparación y apartados preliminares 42

Tabla 3 Planeación Fase 2 – Parte expositiva o textual..... 42

Tabla 4 Planeación Fase 3 – Proceso metodológico..... 42

Tabla 5 Planeación Fase 4 – Resultados y complementos 43

Tabla 6 Recursos utilizados para la investigación 43

Resumen

Se puede decir que cada vez que una persona natural o jurídica realiza una transacción comercial en cualquier parte del mundo, ya sea comprando algún artículo o adquiriendo un servicio se ve obligado a efectuar un pago obligatorio denominado impuesto o tributo a su respectivo gobierno, siendo esta una de las principales fuentes para financiar el gasto público. Esta contribución es utilizada por los estados para suplir las necesidades de sus mismos conciudadanos y desarrollar otro tipo de actividades de bien común, sin que llegue a existir algún tipo de contraprestación directa; la persona natural o jurídica responsable del pago, se verá beneficiada con la construcción de carreteras, mejoramiento a los sistemas de salud, educativo, seguridad, etc.

Para nuestro caso, en Colombia los impuestos se pueden agrupar en dos tipos, conforme la destinación que se le vaya a dar. Por una parte, encontramos impuestos como el Impuesto al valor agregado - IVA, el Gravamen a los movimientos financieros – GMF, impuesto al consumo de combustibles, contribuciones laborales, etc. Los cuales son denominados impuestos nacionales. De la misma manera encontramos los impuestos locales, es decir, de carácter departamental o municipal, como es el caso del impuesto predial unificado, la sobre tasa a la gasolina, el Impuesto de Industria y Comercio – ICA, entre otros.

De manera específica, en el presente trabajo de investigación se analizará el Impuesto de Industria y Comercio – ICA, el cual es de carácter municipal y se aplica cada año de manera directa o indirecta a cualquier persona natural o jurídica, que desarrolle actividades comerciales, industriales o de servicios, aun cuando esta persona no tenga establecimiento de comercio ubicado en dicho territorio. Este análisis permitirá identificar posibles inconsistencias en la liquidación, presentación y pago del ICA en base a lo estipulado en las leyes de índole nacional y en las políticas tributarias establecidas por cada uno de los municipios seleccionados para el presente estudio.

Análogamente, podremos determinar cuáles son los factores de variación de la tarifa de un municipio a otro, aun cuando se desarrolle la misma actividad económica; estableceremos aspectos importantes de este impuesto como la base gravable para su liquidación, su causación, reglas de la territorialidad, y otras características propias a este. Esto se logrará mediante la aplicación de una metodología mixta, donde a través de una investigación de tipo explicativo se recolectarán, consultaran y analizaran diferentes fuentes de información literaria que además permitirá una amplia comprensión del tema.

De manera consecuente la investigación obtendrá datos desarrollándola desde una perspectiva descriptiva centrándonos en las características que hacen que el impuesto de industria y comercio tenga tarifas variables dependiendo del territorio geográfico donde se desarrollen las actividades económicas. Para esta fase el trabajo se apoyará en la implementación y aplicación de instrumentos de recolección de información tales como la encuesta, la entrevista y el estudio de casos.

Bajo esta perspectiva se podrán exponer los resultados obtenidos del análisis de cada uno de los medios de investigación; los argumentos que concluirán el trabajo y por supuesto las recomendaciones para tener en cuenta al momento en que una persona o empresa se haga responsable del impuesto de industria y comercio – ICA.

Palabras clave: Actividad Económica, Territorialidad, Obligación tributaria, Contraprestación, Planeación tributaria.

Abstract

It can be said that every time a person or a company in any part of the world carries out a commercial transaction, whether buying an item or acquiring a service, they are forced to make a mandatory payment called a tax or tribute to their respective government, this being a of the main sources to finance public spending. This contribution is used by the states to meet the needs of their own fellow citizens and develop other types of activities for the common good. This does not mean that there is some kind of direct compensation, but rather that it will benefit from the construction of roads, improvement of health, education, security systems, etc.

In our case, in Colombia taxes can be grouped into two types, according to the destination that is going to be given. On the one hand, we find taxes such as the Value Added Tax - VAT, the Tax on Financial Movements - GMF, fuel consumption tax, labor contributions, etc. Which are called national taxes. In the same way we find local taxes, that is, of a departmental or municipal nature, as is the case of the unified property tax, the gasoline surcharge, the Industry and Commerce Tax - ICA, among others.

Specifically, in this research work we will analyze the Industry and Commerce Tax - ICA, which is of a municipal nature and is applied each year directly or indirectly to any person, natural or legal, who develops commercial, industrial activities. or services, even if this person does not have a business establishment established in said territory. With which it will be possible to identify possible failures in the liquidation, presentation and payment of this tax based on the accounting and tax policies of the municipalities that were selected in the study.

Similarly, we will be able to determine which are the factors that determine that from one municipality to another the rate of the Industry and Commerce Tax is variable even when the same economic activity is carried out; We will establish important aspects of this tax such as the tax base for its liquidation, its causation, territoriality rules, and other characteristics of this. This will be achieved through the application of a mixed methodology, where through an explanatory investigation, different sources of literary information will be collected, consulted and analyzed, which will also allow a broad understanding of the subject.

Consequently, the research will obtain data developing it from a descriptive perspective, focusing on the characteristics that make the industry and commerce tax have variable rates depending on the geographical territory where the economic activities are carried out. For this phase, the work will be supported by the implementation and application of data collection instruments such as the survey, the interview and the case study.

Under this perspective, the results obtained from the analysis of each of the means of investigation can be exposed; the arguments that will conclude the work and of course the recommendations to take into account when a person or company becomes responsible for the industry and commerce tax.

Keywords: Economic Activity, Territoriality, Tax obligation, Consideration, Tax planning.

Introducción

El impuesto de industria y comercio – ICA se encuentra regulado en Colombia por la ley 14 de 1983 y recae sobre aquellos que desempeñen actividades asociadas al comercio, a la prestación de servicios y la industria en jurisdicción de algún municipio del país. Lo que implica que dicho municipio solamente pueda cobrar el impuesto exclusivamente sobre los ingresos que la persona natural o jurídica obtuvo en esa jurisdicción, lo que en ocasiones dificulta determinar el hecho generador y debe entrar a disputar cual cantidad de ingresos corresponde a cada municipio.

Desde luego, los municipios deben regular de manera autónoma un estatuto tributario para esclarecer las pautas en su sistema de declaración y recaudo, con el objetivo de generar desarrollo y crecimiento en el territorio. Cada uno de los estatutos tributarios emitidos por su jurisdicción se compone de requisitos que deben observarse al momento de desarrollar actividades dentro de cada jurisdicción y el no cumplimiento de estas pautas conlleva a sanciones que deben ser asumidas por el sujeto pasivo, en este caso las empresas que desarrollan las actividades mencionadas.

Después de este largo rodeo, hemos vuelto a nuestro punto de partida, determinar los factores que generan variación de las tarifas del Impuesto de industria y comercio – ICA de un municipio a otro, encontrando que esto se encuentra soportado en el artículo 33 de la misma ley, faculta a los Concejos Municipales para expedir acuerdos fijando la tarifa que consideren dentro de unos rangos establecidos, pero no establece las pautas específicas para que un municipio tome una tarifa u otra sobre una misma actividad económica, de ahí la importancia de la presente investigación. En esta empezaremos por especificar la formulación del problema, la fijación de objetivos generales y específicos, las justificaciones que le han aportado relevancia al proyecto y las limitaciones que se presentaron en el transcurso del desarrollo de la investigación.

En suma, se hará una exhaustiva recopilación de información a través de cada uno de los marcos referenciales, mostrando definiciones y características de la correcta aplicación del tributo, las teorías de apoyo para el desarrollo del tema abordado, los marcos legales que soportan y ofrecen credibilidad al estudio y un compendio de términos a fin de que el lector pueda obtener mayor comprensión de la temática. La metodología aplicada permite el alcance óptimo de cada uno de los objetivos propuestos, propone además la solución a la problemática presentada con las personas que desarrollan actividades simultáneamente en diferentes municipios del país; crea pautas y un seguimiento para lograr alcanzar la situación ideal propuesta y además contribuye al enriquecer el conocimiento del lector todo bajo la normatividad legal vigente del Impuesto de Industria y Comercio - ICA.

Para concluir, se exponen los resultados de las técnicas de investigación aplicadas mostrando de manera grafica dichos análisis, el lector tendrá la oportunidad de tener en cuenta algunas de las recomendaciones practicas generadas en base al presente estudio, sopesándolo con los diferentes documentos sometidos a estudio.

CAPITULO 1

1 Formulación del Problema

1.1 Identificación del Problema

Diversas actividades comerciales, industriales o de servicios que ejercen las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho tienen injerencia en diferentes municipios a lo largo y ancho del país, donde cada territorio cuenta con su propia normatividad y requisitos para la presentación y declaración del impuesto de industria y comercio -ICA. Ejemplo de ello es la empresa H.A.H. Construcciones, quien para la vigencia 2021 tuvo que declarar y pagar diferentes tarifas en cada uno de los territorios, por el desarrollo de su actividad de construcción, incluso dentro del mismo departamento. Estas variaciones representan afectaciones económicas, ya que hay municipios que cuentan con unas tarifas mucho más altas que en otros, pese a que un municipio no pueda cobrar el impuesto por los ingresos que obtuvo la persona o empresa en otro municipio diferente, generando en ocasiones controversias legales.

1.2 Descripción del Problema

Partiendo del principio de territorialidad propio del impuesto de industria y comercio definido en el artículo 32 de la Ley 14 de 1983 y del artículo 343 de la ley 1819 de 2016 en el cual se define que el impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada cumpliendo una serie de reglas dependiendo si se trata de una actividad industrial, comercial o de servicios (Dussan, 2023).

Así las cosas, nos enfrentamos a un tedioso tema no solo de contabilización, liquidación y declaración del impuesto debido a la variación de tarifas, sino porque también debe tener en claro cuál es el sector económico donde se ubica la actividad a la que se dedica la persona natural, jurídica o la sociedad de hecho, para luego identificar los requisitos para que se concrete el hecho generador y los lineamientos de su respectiva causación. Estos son algunos de los factores que se develaran en el

desarrollo del presente trabajo permitiendo un compendio de ellos, comparándolos y analizando sus efectos, de tal forma que los interesados puedan tomarlos como referentes para elegir el mejor municipio para desempeñarse. Para

1.3 Árbol del Problema

Figura 1

Árbol del Problema sobre Impuesto de Industria y Comercio



Nota: Imagen de autoría propia de los investigadores.

1.4 Pregunta Generadora

¿Cuáles son los factores que inciden que de un municipio a otro exista variación de la tarifa del Impuesto de Industria y Comercio y cuáles son los inconvenientes presentados al momento de generar su causación?

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Analizar los factores que producen variación de la tarifa y de los inconvenientes presentados al momento de causar el Impuesto de Industria y Comercio en el territorio colombiano, a partir del estudio de los municipios donde desarrolla sus operaciones la empresa H.A.H. Construcciones, periodo gravable 2021.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Identificar las inconsistencias más comunes en la liquidación, presentación y pago del ICA con base a lo estipulado en las leyes de índole nacional y las políticas tributarias año 2021 establecidas por cada uno de los municipios seleccionados para el presente estudio.
- Determinar los factores de variación de la tarifa del Impuesto de Industria y Comercio en el desarrollo de una misma actividad económica.
- Conectar la problemática objeto de estudio con los aspectos generales del impuesto de industria y comercio, tales como la base gravable, las reglas de causación, el principio de territorialidad y otras características.

1.6 Justificación

La economía de un país o región se clasifica en sectores a fin de poder realizar análisis de las actividades económicas desarrolladas dentro del mismo, poder medir su crecimiento y poder establecer políticas públicas de desarrollo. Aunque con los avances tecnológicos y de las ciencias han surgido nuevos sectores, clásicamente se conocen tres a saber, el sector primario o agropecuario que incluye todas las actividades “que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables)” (Creditea, 2021) tales como la agricultura, la ganadería, la pesca, minería, etc.; El sector

secundario o industrial, según Sánchez (2022) “En este sector se da la transformación de materia prima en producto elaborado”. Por último, el sector terciario definido por Quiroa (2020) como “el que se caracteriza por producir productos conocidos como servicios, que, aunque no son específicamente bienes tangibles, igualmente ayudan a cubrir necesidades de las personas”.

Como ha de esperarse, los gobiernos interactúan y controlan cada una de las actividades que hacen parte de los sectores creando reglas de juego a través de las leyes y obteniendo provecho de ellas mediante la aplicación de impuestos. Ejemplo claro es el impuesto de industria y comercio, el cual exige el pago de un tributo cuando una persona natural o jurídica desarrolla cualquiera de las actividades catalogadas como comercial, industrial y las de prestación de servicios, cumpliendo lo reglamentado a nivel nacional y en sus respectivas normas tributarias locales.

En consecuencia, las personas naturales o empresas deben declarar y pagar el impuesto por el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios, en forma permanente u ocasional tengan o no establecimientos de comercio según la Sede electrónica de la Alcaldía de Sopó – Cundinamarca (2023). Esto de manera independiente en cada uno de los municipios donde la empresa tenga campo de acción, viéndose en la obligación de discernir cada uno de los elementos esenciales que conforman el impuesto tales como la base gravable, es decir el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos el año inmediatamente anterior; la Tarifa que en cada jurisdicción determinen los concejos municipales, teniendo especial cuidado al momento y la forma en que se materialice el hecho generador para la correcta causación de este.

Esta variabilidad por una parte de las tarifas y de las condiciones para la causación del impuesto por la otra, originan un desgaste administrativo y económico para las empresas, especialmente aquellas que desarrollan actividades en diferentes municipios, debiendo ajustar sus cuentas conforme al estatuto tributario de cada cual, muchos de ellos con notables diferencias económicas “como lo son los ingresos

anuales para pertenecer al régimen especial de industria y comercio también hay una diferencia notable en el valor de las sanciones” (Pérez, 2019).

Con el propósito de identificar los factores que producen variación de la tarifa y de los inconvenientes presentados al momento de causar el impuesto de industria y comercio en el territorio colombiano, se analizarán los estatutos tributarios de algunos municipios seleccionados al azar, listándolos de tal manera que sirva como medio de consulta y ayude a la toma de decisiones para las personas o empresas que pretendan desarrollar alguna actividad económica en dichos territorios, especialmente aquellas que no están obligados a llevar sistemas contables y por ende desconocen las temáticas de la tributación.

1.7 Hipótesis

De manera inductiva se puede hacer un acercamiento sobre la relación causal del problema objeto de estudio, a saber, la variación de tarifas y las implicaciones del hecho generador del tributo, las cuales posteriormente serán verificadas mediante los resultados obtenidos de la aplicación de métodos analíticos y revisión crítica de los antecedentes obtenidos en los municipios a indagar.

A este efecto, se avizora que convenientemente los consejos municipales se mueven en la holgura – facilitada por la ley – de las tarifas escogiendo la que mayor convenga conforme a la dinámica de oferta y demanda, es decir, en un municipio que empiece a tener una creciente influencia de empresas comerciales, de industria o servicios, sencillamente se van a arreglar sus leyes internas para cobrar las tarifas más altas, sin importarles el efecto negativo que esto traerá a la postre para el mismo municipio.

En otras palabras, un municipio que recién se encuentra en desarrollo o que aún no ha empezado a tenerlo, debería cobrar las tarifas bajas a fin de incentivar que cada día sean más las empresas que actúen allí , facilitando de esta manera los principios de equidad y desarrollo social y

económico de la población en general y no una simple competencia fiscal entre los municipios posiblemente velando por intereses propios, caso muy recurrentes, pese a la jurisprudencia que varias veces a tratado de esclarecer el tema.

CAPITULO II

2 Marcos De Referencia

2.1 Marco Teórico

Para adentrarnos en el tema objeto de estudio, como punto de partida debemos comprender algunas características comunes cualquier obligación tributaria y engranarlas con las del impuesto de industria y comercio – ICA, esto lo aclara Arcángel (2020) al mencionar que “es importante saber, además, que desde el artículo 338 de la Constitución Política, se define claramente cuáles son los elementos que conforman la estructura de la obligación tributaria para cualquier tipo de impuesto”.

2.1.1 Elementos de la obligación Tributaria

“Cuando el legislador crea un impuesto, tributo o contribución debe fijar claramente los diferentes elementos de dicha obligación tributaria” (Orjuela, 2022), estos son:

2.1.1.1 Sujeto Activo.

Conforme al artículo de Pinillos (2019). "El sujeto activo es el Estado quien le otorga su representación al Ministerio de hacienda y Crédito Público y este a su vez a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN" lo cual indica que es el estado el acreedor de lo recaudado una vez se consolida la obligación tributaria, teniendo las facultades para imponer y exigir el pago aun de manera persuasiva y coactiva mediante acuerdos de pago, multas, sanciones y todas aquellas susceptibles de cobro por morosidad o negación de su pago (Concepto 245321 DFP, 2021)

Así las cosas, al ICA al ser un impuesto de nivel municipal influenciado por normas nacionales y las que cada municipio establezca localmente, en materia imponible se hace necesario establecer con exactitud cuál es el sujeto activo, para ello recurrimos al principio de territorialidad del impuesto,

conduciéndonos a lo mencionado en la parte considerativa de la sentencia C-121 (2006) de la Corte Constitucional, donde se refiere a que el artículo 32 de la Ley 14 de 1983, solamente señala de manera muy general el factor territorial donde debe percibirse el impuesto del ICA aplicado sobre las actividades industriales, comerciales y de servicio – *realización de tales actividades en la jurisdicción municipal respectiva* - dejando muy escueto el término. Por este motivo es necesario recurrir a otras leyes o a la jurisprudencia que lo desarrollan según sea el caso.

Así las cosas, para las actividades industriales el artículo 77 de la Ley 49 de 1990 define que la obligación debe cancelarse en favor de la autoridad administrativa donde funcione la respectiva planta industrial, o como se describe en el blog Auren (2020) “El ICA se pagará en el municipio donde se encuentre ubicada la fábrica o planta industrial”. Para el caso de las actividades del sector financiero se recurre al artículo 211 del Decreto ley 1333 de 1986 y para los de prestación de servicios públicos domiciliarios lo previsto en la Ley 383 de 1997.

Por su parte, el sujeto activo de las actividades comerciales las encontramos en la Ley 1819 de 2016 dispone de diferentes reglas que se deben observar así:

- Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren
- Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.
- Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, televentas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía.

- En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones. (Moncayo, 2019).

La anterior ley también es aplicable para determinar con exactitud el sujeto activo para otras actividades encuadradas como prestación de servicios, conforme lo anunciado por actualícese (2019) en su página web así:

- En actividades de transporte, el ingreso se entendería percibido en el lugar donde se efectúa el despacho.
- En cuanto a los servicios de televisión e internet por suscripción, el ingreso se entendería como percibido en el municipio donde resida el suscriptor y según el lugar informado en el contrato.
- En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos el ingreso se entendería percibido en el domicilio principal del usuario registrado en el contrato o en la actualización de este.

2.1.1.2 Sujeto Pasivo.

Denominado el contribuyente o responsable, “Es aquella persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias”. Para el caso del ICA una persona o empresa es sujeto pasivo en la medida que lleve a cabo una o varias de las actividades catalogadas como Industriales, comerciales o de servicios.

2.1.1.3 Hecho Imponible

Considerado por el periódico español Expansión (2023) como “el hecho que genera la obligación de pagar un impuesto”. Cada impuesto trae consigo la condición o los presupuestos que generan el origen de la obligación tributaria, es decir lo que obliga a la persona natural o jurídica a declarar y pagar el Gravamen.

Conviene entonces, centrarnos en el tema del ICA, para lo cual Legis (2022) trae a colación los apartes de lo establecido por el concejo de estado: “El hecho generador y la obligación de pagar este gravamen están determinados por las actividades que ejecutan el sujeto pasivo y no por la naturaleza jurídica de la entidad que realiza las actividades gravadas”. En términos más generales el ICA nace por la ejecución de actividades industriales, comerciales o de servicios, de manera directa o indirecta en cualquiera de los municipios de Colombia.

2.1.1.4 Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio

“La base gravable hace referencia al valor sobre el cual se debe liquidar un impuesto, bien sea que se adicione o deduzca”. (Jiménez, 2021). Dicho de otra manera, es el monto sobre el cual se calcula la tarifa para obtener el respectivo impuesto por pagar y este monto debe fijarse conforme a la ley, ordenanzas o acuerdos.

Por su lado, la base gravable del ICA, conforme Lizcano et al. (2020) “está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén excluidos” (p.60). lo anterior establecido en la Ley 1819 del 2016.

A este propósito, la sentencia C-010 de 2018 de la Corte Constitucional indica que existen diferentes maneras de determinar la base gravable de un impuesto, pudiéndose emplear procesos de

estimación directa, objetiva e indirecta, y hasta la presuntiva, sin olvidar que este impuesto tiene varias tarifas, lo que significa que no todos pagan el mismo valor.

2.1.1.5 Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio

“Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto” (Sanz, 2022); En cuanto al ICA la Ley 14 de 1983 permite unos rangos muy amplios que son exclusivos de los Concejos Municipales razón por la cual, para una misma actividad encontramos diferencias considerables en las tarifas, incluso entre municipios muy cercanos. A saber, el artículo 33 de la Ley 14 de 1983 establece dichos rangos así:

- Actividades comerciales: Del 2 al 7 por mil (1.000).
- Actividades comerciales y de servicios: el 2 al 10 por (1.000).
- El sector financiero según lo regula el artículo 41 de la ley 14 de 1983.

2.1.2 Otros Conceptos Importantes Sobre el ICA

2.1.2.1 Causación

“Se refiere al momento específico en que surge o se configura la obligación respecto de cada una de las operaciones materia del impuesto” (Gerencie, 2022). Para el caso específico del impuesto de industria y comercio el consejo de estado precisa tres supuestos en los cuales se puede dar la causación para este, así:

(i) El impuesto de industria y comercio se causa en la jurisdicción del municipio donde se perfecciona o consolida la venta.

(ii) La venta se entiende perfeccionada o consolidada cuando se concretan los elementos esenciales del contrato de venta, esto es, el precio y la cosa vendida.

(iii) En consecuencia, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio donde se convienen el precio y la cosa vendida (Asocapitales, 2022).

En consonancia, el ICA se causa al momento de desarrollar una actividad industrial, comercial o de servicios dentro de la jurisdicción de un municipio conforme al artículo 32 de la Ley 14 de 1983, pudiéndose liquidar solamente al final del periodo gravable.

2.1.2.2 Territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio

En la publicación de Ortiz (2021) se indica que “El impuesto de industria y comercio –ICA– debe pagarse en cada municipio en donde se ejerza una actividad gravada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Decreto Ley 1333 de 1986”, no obstante, surgen interrogantes, como los señalados por Accounter SAS (2019) “¿qué se puede entender por lugar de perfeccionamiento de la venta? ¿La ciudad donde se desplaza el vendedor a tomar el pedido? O ¿la ciudad donde se factura y desde donde se despacha la mercancía?”, ante lo cual se intentó dar claridad mediante la Ley 1819 de 2016 en su artículo 343 donde se fijaron reglas sobre la territorialidad de este impuesto – utilizadas en el presente estudio para explicar lo concerniente al sujeto activo.

De la misma manera, el Instituto Nacional de Contadores Públicos - INCP (2019) resalta el concepto N° 021343 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante cada municipio en donde realice su actividad comercial, el contribuyente debe determinar a partir de su forma de operación el municipio en donde se entiende perfeccionada cada venta, es decir, «el municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida». No resulta relevante en este tipo de ventas el lugar de despacho o de destino de las mercancías, puesto que, como se observa, este no fue el criterio utilizado por el legislados para esta regla de territorialidad.

2.1.2.3 Periodicidad del impuesto.

Aunque el artículo 287 de la Constitución Nacional les da facultades a municipios de tener autonomía de administrar los recursos y establecer tributos que consideren necesarios para sus fines conforme a la ley, estos no pueden modificar la periodicidad del impuesto ICA, en tal virtud, el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016 modifica el artículo 196 de la Ley 1333 de 1986, determinando que la base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable.

A este fin, el Decreto 3070 de 1983 en su artículo 7, establece que los contribuyentes están obligados a Presentar de manera anual, la declaración de industria y comercio. Esto es confirmado por lo divulgado por la firma Gómez & Gómez (2019) sin tener en cuenta los métodos de recaudación que adopten los municipios, el período de causación del ICA debe ser anual y su base gravable se determina según los ingresos brutos del año anterior.

2.1.2.4 Definición de las actividades gravadas con el ICA.

Mucho se ha hablado de que el impuesto de Industria y Comercio grava tanto las actividades Industriales, comerciales como las de servicios, sin embargo, no se ha determinado cuales actividades encajan en cada categoría ni su sustento legal. Así las cosas, debemos remitirnos a lo consignado en la Ley 14 de 1983, compilado en el artículo 199 del Decreto-ley 1333 de 1986, que a la letra indica:

- **Actividades industriales:** las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes.
- **Actividades comerciales:** las destinadas al expendio, compraventa, o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el

Código de Comercio siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código o por esta Ley, como actividades industriales o de servicios.

- **Actividades de servicios:** las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad mediante la realización de una o varias de las siguientes o análogas actividades: expendio de bebidas y comidas; servicio de restaurante, cafés, hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, transporte y aparcaderos, formas de intermediación comercial, tales como el corretaje, la comisión, los mandatos y la compra - venta y administración de inmuebles; servicios de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, radio y televisión, clubes sociales, sitios de recreación, salones de belleza, peluquerías, portería, servicios funerarios, talleres de reparaciones eléctricas, mecánica, automoviliarias y afines, lavado, limpieza y teñido, salas de cine y arrendamiento de películas y de todo tipo de reproducciones que contengan audio y vídeo, negocios de montepíos y los servicios de consultoría profesional prestados a través de sociedades regulares o de hecho.

Este último ítem fue modificado por la Ley 1819 de 2016 mediante el artículo 345, considerando actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer sin, importar que en ellos predomine el factor material o intelectual (Consultores, 2023).

2.1.3 Declaración y Pago del Impuesto de Industria y Comercio

Según el boletín informativo EAFIT (2022) la declaración y el pago puede ser mensual o bimestral dependiendo de la política de cada municipio, algunos optan por cobrar en forma anticipada el impuesto y otros lo hacen en la medida que se presenta la declaración tributaria. Sea cual fuere la medida tomada por determinado municipio, todos deben declararlo en el Formulario Único Nacional de

Declaración y Pago del Impuesto de Industria y Comercio, instaurado mediante resolución N° 4056 del 2017 por el Ministerio de Hacienda.

Agregando a lo anterior, es necesario establecer a cuál de los dos regímenes se pertenece, a saber, el común o el simplificado:

- **Régimen Común:** Aplica para personas naturales y jurídicas que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios de forma permanente u ocasional. Las personas de este régimen deben declarar y pagar el impuesto ICA cada dos meses (Backstartup, s.f.)
- **Régimen simplificado:** Pertenecen al régimen simplificado los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos para pertenecer al mismo en el impuesto sobre las ventas, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional:
 - Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a \$113.116.000 (valor año base 2015 igual a 4.000 UVT).
 - Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a \$93.320.700 (valor año base 2015 igual a 3.300 UVT).
 - Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de \$127.255.500 (valor año base 2015 igual a 4.500 UVT).
 - Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
 - Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
 - Que no sean usuarios aduaneros.

- Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a \$93.320.700 (valor año base 2015), el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común.
- Si no cumple con cualquiera de los anteriores requisitos, pertenece al régimen común.
(Varón, 2023).
- **Sistema Preferencial:** EL artículo 346 de la Ley 1819 de 2016 posibilitó a los municipios para implementar un sistema de liquidación y pago simplificado preferencial para pequeños contribuyentes, pudiendo “facturar el valor del impuesto determinado por el sistema preferencial y establecer períodos de pago que faciliten su recaudo (Actualícese, 2022). En este sistema se liquida en UVT el valor total de los conceptos promediados indicativos del nivel de ingresos de la actividad económica de la persona o empresa.

A lo largo de esta investigación se ha referido a que cada municipio cuenta con autonomía en cuanto las tarifas y periodicidad en la exigencia de la declaración del ICA, no obstante, AGT Abogados S.A.S (2023) hace relación del calendario tributario 2023 que sirve como guía para que el contribuyente este al día con sus obligaciones de tipo fiscal. En este se dan fechas tentativas para el pago del ICA así:

Régimen Común cuyo pago deberá hacerse de manera bimestral, su primer plazo fue el 14 de abril de 2023; para quienes sus ingresos durante el año 2022 no sobre pasen las 391 UVT (\$14.859.564), su declaración es anual y cuenta con un plazo máximo el 23 de febrero de 2024. Misma situación ocurre con los contribuyentes del Régimen Preferencial quienes declaran anual con un plazo hasta el 16 de febrero de 2024.

2.1.4 Actividades No Sujetas al Impuesto de Industria y Comercio

Conforme lo señalado en la Ley 14 de 1983 Literal D de su artículo 39 y en el artículo 4 del acuerdo 21 de 1983, descritos por Consulting Group (2022) de la siguiente manera:

- La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que se incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación, por elemental que éste sea.
- La producción nacional de artículos destinados a la exportación.
- La educación pública, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.
- Cuando las entidades en mención realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetos del impuesto de industria y comercio respecto de estas actividades.
- La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que ésta sea.
- Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del Distrito Capital, encaminados a un lugar diferente del Distrito.
- La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto social.
- Los proyectos energéticos que presenten las entidades territoriales de las zonas no interconectadas del Sistema Eléctrico Nacional al Fondo Nacional de Regalías.
- Están exentas del pago del impuesto de Industria y Comercio ICA

- Las personas naturales y jurídicas y las sociedades de hecho, damnificadas a consecuencia de los actos terroristas o catástrofes naturales ocurridos en el Distrito Capital, en las condiciones establecidas en el decreto reglamentario, expedido para el efecto.
- Las entidades sin ánimo de lucro que suscriban contratos con el Instituto para la Recreación y el Deporte de Bogotá, para mantener e invertir en el mejoramiento de los parques del Distrito, tendrán una exención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros causado en los seis bimestres del año anterior, siempre y cuando inviertan en el mejoramiento de los parques el equivalente a por lo menos el 80% de dicha exención.
- Quien haya sido víctima de secuestro o desaparición forzada y sea contribuyente del régimen simplificado, estará exento del pago del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, durante el tiempo que dure el secuestro o la desaparición forzada.

2.1.5 Sistema de Retenciones, Actividades y Tarifas

El sistema de retención anticipado del impuesto de industria y comercio en el que el cliente efectúa retención a los proveedores que cuentan con sede en el mismo municipio es conocido como reteICA de acuerdo con la reglamentación de cada municipio. Así “las personas responsables del impuesto de industria y comercio (ICA) debe efectuar la retención de todos los pagos o abonos en cuenta por la compra de bienes y servicios que están sometidos al ICA (Valentina, 2022). Por su parte, el agente retenedor debe declarar lo recaudado de manera bimestral.

A este efecto, el agente de retención debe verificar si el vendedor opera en el mismo municipio; determinar si la empresa comercial o de servicios; Confirmar si este es también autorretenedor en caso afirmativo no se podrá hacer la retención; Determinar si los productos o servicios adquiridos son exentos y excluidos del ICA; Tener claro cuál es la base mínima y la tarifa establecida por el municipio; Aplicar correctamente la formula descrita en la página de Calendario tributario por Ríos (2021) “Valor

bruto de la mercancía X tarifa Reteica ÷ 1000”; Entregar el respectivo certificado al sujeto de retención y finalmente declarar en el formulario establecido por el respectivo municipio.

2.2 Marco Legal

- 1) Artículo 287 de la Constitución se establece que “las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley
- 2) Artículo 338 Constitución política de Colombia. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales.
- 3) Artículos 95 y 363 Constitución política de Colombia. Establecen que los tributos deben estar determinados conforme a “los conceptos de justicia y equidad”.
- 4) Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo II establece normas para la liquidación, declaración y demás aspectos del impuesto de industria y comercio a nivel nacional.
- 5) Ley 1819 de 2016.” Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”.
- 6) Decreto 1333 de 1986 Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal. en el ítem II del capítulo II fija Las normas sobre impuestos de industria y comercio y avisos y tableros que deben observarse en las diferentes jurisdicciones municipales.

2.3 Estado del Arte

La recopilación, sistematización y análisis de información originada de autores que han versado sobre el Impuesto de Industria y Comercio, contribuirá para darle calidad al producto investigativo que

se desarrolla. Además, permitirá el desarrollo de un pensamiento claro y productivo sobre el tema específico, en el cual se asuma analítica e interpretativamente los textos que acumulan conocimientos, integrándolos de manera coherente para generar nuevo conocimiento (Londoño, 2019). Para este propósito se analizan los siguientes trabajos

2.3.1 Pérez (2019). Impuesto de industria y comercio (ICA). Análisis comparativo en seis municipios del valle de aburra.

En este trabajo de grado se analizan y comparan normas tributarias de seis municipios pertenecientes al departamento de Antioquia, estos municipios se encuentran geográficamente cercanos y cuentan con normatividad tributaria muy similar.

En consecuencia, tal similitud de las normas, incluso de las tarifas, genera malas interpretaciones y favorece la elusión del impuesto de parte de los contribuyentes, especialmente los que deben operar en diferentes jurisdicciones, llevándolos a enfrentar sanciones, las cuales también son muy parecidas en cuanto las características y las tarifas. En el trabajo se refiere, además, que la dependencia donde deben hacerse las diligencias de declaración y/o pago en cada uno se designan diferentes o se les da nombres diversos.

2.3.2 Pinillos, et al. (2019). Características y análisis del recaudo del impuesto de industria y comercio vigencia 2017 en Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, Norte de Santander, Colombia.

Ahora resulta pertinente extraer información relevante del análisis del recaudo y caracterización del impuesto de Industria y Comercio y del mecanismo de recaudo acelerado en los municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario (Norte de Santander), lo cual se desarrolla en esta publicación donde se empieza por resaltar los orígenes de los impuestos indirectos de la época española siendo

estos los percusores del hoy impuesto de industria y comercio, luego analiza el fenómeno de la descentralización y del sistema de transferencias señalando los efectos más relevantes, como por ejemplo la dependencia de algunos municipios de las transferencias del nivel central para poder cumplir sus actividades de promover el desarrollo económico.

Apreciemos ahora, que el autor compila teorías acerca de que los impuestos locales son generadores del desplazamiento de personas y empresas, quienes buscan alojarse en municipios con tarifas más favorables o con sistemas de recaudo no tan eficientes. No obstante, gracias a los análisis desarrollado por el autor a las políticas fiscales de cada uno de los municipios objeto de estudio, pudo establecer que estos han sabido aplicar los diferentes sistemas de recaudo del impuesto de industria y comercio, especialmente el de recaudo anticipado o RETEICA, para ello el camino más efectivo es dotar a las diferentes dependencias de herramientas que le permitan realizar un seguimiento más de cerca a los contribuyentes, esto aunado con el fortalecimiento administrativo y el desarrollo de campañas de fomento a la buena tributación a través de diversos medios.

Aquí el autor concluye que los estatutos tributarios de los municipios señalados contienen políticas muy acordes a la situación de cada jurisdicción, motivando la generación de nuevos comercios y la inversión social, ejemplo de esto es la exclusión de la base gravable del impuesto de todas aquellas actividades artesanales, así como el cobro de una cuota fija para pequeñas tiendas, salones de belleza, montallantas, café Internet, entre otros.

Por último, este artículo infiere que, para mejorar los ingresos para los municipios por el concepto de ICA, se deben implementar estrategias como amnistías o descuentos por pronto pago y rebajas en los intereses moratorios, etc.

2.3.3 *Lozano, et al. (2021). Comportamiento del Impuesto de Industria y Comercio en Colombia del 2015 al 2020.*

Esta disertación aparte de mostrarnos aspectos importantes en la evolución del Impuesto de industria y comercio en el país, también nos inmersa en las características especiales de su liquidación, presentación, pago y destinación específica para lo que fue creado “para atender los servicios públicos y las necesidades de la comunidad pertenecientes al respectivo municipio o distrito”. Para ello el autor se vale de la descomposición de lo contenido en las diferentes normas de índole tributario de ciudades principales como son Bogotá, Medellín e Ibagué, tomadas como muestra.

Aun, es más, el investigador hace una reflexión sobre la cultura de la evasión o alusión del impuesto por parte de los contribuyentes, a sabiendas que la misma ley les permite tomar como descuento tributario del impuesto sobre la renta el cien por ciento (100%) – desde el 2022 - del impuesto de industria y comercio siempre y cuando sea efectivamente pagado durante el año gravable y que tenga relación de causalidad con su actividad económica. Dentro de las principales causas de la evasión el autor relaciona cambios frecuentes en las tarifas – aumento -, informalidad, descuido, corrupción, como también la percepción de no estarse invirtiendo lo recaudado en mejorar vías, sistema de educación, salud, y demás.

2.4 Marco Conceptual

- **Territorialidad:** En materia del impuesto de industria y comercio se refiere a las respectivas jurisdicciones municipales donde este se causa por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios conforme a la Ley 14 de 1983.
(Colombia Tributa, 2019)
- **Autorretenedor:** Una persona jurídica obtiene la calidad de autorretenedora por autorización expresa de la DIAN, cuando tiene un gran volumen de operaciones y muchos clientes que le

practican retención en la fuente, por lo tanto para el Estado es mucho más fácil autorizarla para que sea ella misma quien se autorretenga, declare y pague los diferentes conceptos que darían lugar a practicarle retención en la fuente, en vez de hacer que le retengan un gran número de contribuyentes, a los cuales es mucho más difícil hacerles un seguimiento para que consignen los valores retenidos (siscont, 2020).

- **Liquidación:** Donoso (2019) lo define como “el acto que realiza la Administración dirigido a un contribuyente en el cual se le notifica y cuantifica la existencia de una obligación tributaria”.
- **Presentación o declaración:** Una declaración de impuestos es un documento que se debe presentar ante el gobierno reportando la cantidad de ingresos que ganó en un año en particular (Burgos, 2023).

CAPITULO III

3 METODOLOGIA

3.1 Naturaleza y Enfoque de la Investigación

Para el objeto del presente estudio se aplicará una investigación **de tipo explicativa** la cual busca dar respuesta a las causas del fenómeno objeto de estudio. Tal como lo indica Bilbao y Escobar (2020) “su propósito es explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da este, o por qué dos o más variables están relacionadas” (pág. 57). La información obtendrá mediante la aplicación de instrumentos de investigación como la entrevista, estudio documental y el estudio de casos, por lo cual se seleccionará un **enfoque investigativo de naturaleza mixta**, la cual es definida por Rus (2020) como “aquella que aúna los métodos cuantitativos y cualitativos, con el fin de disponer de las ventajas de ambos y minimizar sus inconvenientes” (párr. 1). Con todo y esto se logrará no solo obtener una menor comprensión de cada una las características que actúan como factor de variación entre los territorios geográficos para una misma actividad económica, sino también nos mostrará los posibles inconvenientes que generan al momento de hacer su respectiva declaración.

3.2 Cuadro resumen de Objetivos

Tabla 1

Cuadro resumen de objetivos

Objetivo General	Objetivos Específicos	Actividades	Instrumento	Población o Muestra
Analizar los factores que producen variación de la tarifa y de los inconvenientes presentados al momento de causar	Identificar las inconsistencias más comunes en la liquidación, presentación y pago del ICA con base a lo estipulado en las leyes de índole nacional	Actividad 1	Análisis Documental	Muestra
		Actividad 2	Entrevista	

el Impuesto de Industria y Comercio en el territorio colombiano, a partir del estudio de los municipios donde desarrolla sus operaciones la empresa H.A.H. Construcciones, periodo gravable 2021.	y las políticas tributarias año 2021 establecidas por cada uno de los municipios seleccionados para el presente estudio.	Actividad 3	Estudio de casos	
	Determinar los factores de variación de la tarifa del Impuesto de Industria y Comercio en el desarrollo de una misma actividad económica.	Actividad 1	Análisis Bibliográfico	Fuente de Obtención de la información para el O.E.2
		Actividad 2	Entrevista	
		Actividad 3	Estudio de casos	
Conectar la problemática objeto de estudio con los aspectos generales del impuesto de industria y comercio, tales como la base gravable, las reglas de causación, el principio de territorialidad y otras características.	Actividad 1	Análisis Bibliográfico	Fuente de Obtención de la información para el O.E.3	
	Actividad 2	Estudio de casos		

Nota: tabla de autoría de los investigadores.

3.3 Población Objeto de Estudio

3.3.1 *Universo y Tamaño Muestral*

Para el desarrollo de la presente investigación se definirá un muestreo no probabilístico no aleatorio mediante la técnica de **muestreo intencional o por conveniencia**, la cual es descrita por Hernández (2021) “La muestra se elige de acuerdo con la conveniencia de investigador, le permite elegir de manera arbitraria cuántos participantes puede haber en el estudio”, de modo que se cumple lo dispuesto por Otzen y Materola (2019) al referirse que “una muestra se considera representativa de la población blanco, cuando la distribución y valor de las diversas variables se pueden reproducir con márgenes de error calculables”.

En consecuencia, se aplicará la fórmula analizada en el artículo de Ochoa, et al (2020) para poblaciones finitas, donde la desviación estándar equivale a 0.5, niveles de confianza. 95% (1.96) y un límite aceptable de error muestral siendo 5% (0.5), de donde obtenemos una muestra de 19 elementos a someter a estudio, siendo estos las declaraciones del impuesto de industria y comercio de la empresa H.A.H. Construcciones durante el año 2021.

3.4 Planificación del Proyecto Investigativo

3.4.1 Instrumentos de Recolección de la Información Proyectados.

3.4.1.1 Entrevista.

Como es de conocimiento general, sobre el contador público recae no solo la parte contable, financiera y económica de las empresas, también es el responsable de presentar las diferentes declaraciones tributarias ya que al estampar su firma en ellas se está garantizando “que la información financiera corresponde a la realidad empresarial y además que estas se encuentran de acuerdo con Estándares legales nacionales e Internacionales” (Máximo, et al., 2019). De similar forma, los contadores públicos que se desempeñan como revisores o cualquier otro cargo. Por esta razón se aplicará la técnica de entrevista a dos contadores públicos pertenecientes a empresas con ámbito de acción en diversos municipios del país, con lo cual se espera obtener información que fortalezca la solución de los objetivos propuestos, especialmente el de Identificar las inconsistencias más comunes en la liquidación, presentación y pago del ICA y los factores que ocasionan que de un municipio a otro la tarifa del Impuesto de Industria y Comercio tenga variaciones.

3.4.1.2 Análisis Documental.

Dentro de las metas investigativas del presente trabajo, entre otras, se encuentra establecer los aspectos generales del impuesto de industria y comercio. Para este fin se analizará diferente literatura

de índole legal, así como las respectivas disertaciones efectuadas por diferentes autores. De manera concurrente se analizarán diferentes documentos pertenecientes a la empresa constructora H.A.H. Construcciones S.A.S. como parte del estudio de casos propuesto. Con esto último se logrará profundizar aún más en cuanto las dificultades con que se encuentran las empresas al momento de participar en las licitaciones, contratar, liquidar el impuesto de industria y comercio y su respectivo pago.

3.4.1.3 Estudio de Casos.

Mucho se ha hablado sobre el impuesto de industria y comercio, existen un sinnúmero de trabajos, tesis y otra serie de disertaciones donde se estudian apartes de tal impuesto, la mayoría de ellos valiéndose de experiencias ajenas o simple análisis de las normativas o sus modificaciones, empero muy pocos hacen un acercamiento a través de las vivencias reales de una empresa cuya actividad productiva es desarrollada en diferentes municipios del país. Es decir, una empresa que ha tenido que sortear vicisitudes en el marco del impuesto de industria y comercio, desde el momento mismo en que debe evaluar si es más conveniente licitar para un proyecto en un municipio con una determinada tarifa del impuesto y unos requisitos o mejor hacer lo mismo en otro con otra serie de exigencias tal vez más favorables.

Buen ejemplo de ello es la empresa H. A. H. Construcciones de la ciudad de Ibagué, siendo “una empresa dedicada al desarrollo proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, urbanismo e ingeniería civil en el sector público y privado” (H. A. H. construcciones, 2023). De la cual se analizarán cerca de 19 declaraciones del impuesto de Industria y comercio y se tomarán las de los 5 municipios con mayor ingreso.

3.4.2 Cronograma de actividades

Tabla 2

Planeación Fase inicial – Preparación y apartados preliminares

Tarea semanal	Sem.1	Sem.2	Sem.3	Sem.4
Presentación del proyecto de la práctica profesional anterior	Cumplido			
Correcciones, consenso y pautas a seguir	Cumplido			
Elaboración de preliminares del trabajo investigativo		Cumplido		
Planteamiento del problema, descripción, delimitación, árbol del problema y pregunta de investigación		Cumplido	Cumplido	
Planteamiento de objetivos				Cumplido
Justificación de la investigación				Cumplido

Nota: tabla de autoría de los investigadores.

Tabla 3

Planeación Fase 2 – Parte expositiva o textual

Tarea semanal	Sem.1	Sem.2	Sem.3	Sem.4
Desarrollo del Marco Teórico	Cumplido	Cumplido		
Desarrollo del Marco Legal		Cumplido		
Desarrollo del Estado del arte			Cumplido	
Desarrollo del Marco Conceptual				Cumplido
Desarrollo del Marco Contextual				Cumplido

Nota: tabla de autoría de los investigadores.

Tabla 4

Planeación Fase 3 – Proceso metodológico

Tarea semanal	Sem.1	Sem.2	Sem.3	Sem.4
Aplicación de técnica y recolección de información (Entrevista)	Proceso			

Aplicación de técnica y recolección de información (Análisis documental)	Proceso	Proceso		
Aplicación de técnica y recolección de información (análisis de casos)			Proceso	
Organización, Clasificación y Análisis de la información				Proceso

Nota: Tabla de autoría de los investigadores.

Tabla 5

Planeación Fase 4 – Resultados y complementos

Tarea semanal	Sem.1	Sem.2	Sem.3	Sem.4
Análisis y discusión de los resultados	Sin iniciar	Sin iniciar		
Impactos Generados			Sin iniciar	
Conclusiones y recomendaciones			Sin iniciar	
Apartados complementarios			Sin iniciar	
Exposición del trabajo				Sin iniciar

Nota: Tabla de autoría de los investigadores.

3.4.3 Procesos Administrativos

3.4.3.1 Presupuesto proyectado.

Tabla 6

Recursos utilizados para la investigación

Variable	Cantidad	Valor
Talento Humano	2	\$2.600.000
Tecnología	4	\$1.000.000
Financiero	0	\$650.000
Logística y Transporte	0	\$800.000
TOTAL		\$5.050.000

Nota: Tabla de autoría de los investigadores.

CAPITULO IV

4 Resultados de la Investigación

4.1 Entrevista

- **Adriana Melissa Herrera Morales**, T.P.216858-T, Contador público de la empresa H.A.H. Construcciones S.A.S.

Viéndolo desde el punto de vista social, el impuesto de industria y comercio conocido como ICA, tiene gran trascendencia ya que es uno de los tributos que mayores ingresos genera a las entidades territoriales descentralizadas, refiriéndose a los municipios. por ende, es uno de los que mayor aporta al desarrollo y al bienestar de la sociedad. Sin embargo, desde el punto de vista empresarial, causa cierta exacerbación para directivos, accionistas y demás partes interesadas. Esto en el entendido que genera erogaciones no solamente de la tarifa del ICA propiamente dicho, sino que para poder declararlo y pagarlo, es menester otras erogaciones y tramitología previa.

Por consiguiente, este proceso debe realizarse de manera independiente en cada uno de los municipios donde tenga injerencia la empresa, es decir, donde quiera que se desarrolle la actividad económica debe inscribirse en el RIT, solicitar autorización a la respectiva oficina de hacienda, solicitar autorización autenticada si se encarga a un tercero para adelantar los tramites, entre otros. Así mismo, al ser erogaciones que altera los valores de los factores económicos por establecer el precio final al consumidor, puede afectar el retorno de la inversión.

- **Luis Antonio Galeano Barbosa**, T.P. 59644-T, Revisor fiscal de la empresa H.A.H. Construcciones S.A.S.

Como auditor o revisor fiscal el impuesto de industria y comercio es uno de los elementos más importantes para una empresa y es de los primeros que se someten a verificación por parte de las entidades de vigilancia y control tanto internas como externas. Estas entran a verificar el correcto

diligenciamiento de la presentación y posterior pago. Esto debido a que muchas veces tanto las empresas como sus contadores dejan de segundo plano de importancia a los impuestos locales centrándose más en los nacionales y siendo casi seguro encontrar imprecisiones.

Respecto a los factores que generan variación de un municipio con respecto a otro, podemos señalar que depende de la categorización de los municipios respecto a los recursos que percibe, su ubicación geográfica, y otros aspectos como la explotación de su biodiversidad. Estos factores generan mayor o menor demanda de los sectores productivos, es decir, de tipo comercial, industrial o de servicios. De ahí que según sea esta demanda así será la tarifa por cobrar, porque a las entidades les interesa es el mayor recaudo.

4.2 Estudio bibliográfico

En complemento a lo ya descrito en la parte referencial profundizamos en la lectura de algunas obras de índole académico, profesional y legal, de las que extraeremos aspectos generales y específicos que hacen de los 1101 municipios que conforman el territorio nacional diferentes en criterios administrativos y sociales. A este propósito, vemos que desde la constitución de 1886 se estableció dividir el país en departamentos y municipios. Tal como lo señala Acosta (2020) en su artículo publicado en el semanario virtual Viva la ciudadanía, a través de esta Constitución se creó, por una parte, la centralización política y, por la otra, la descentralización administrativa, en aras de lograr una República unitaria. Posterior a eso se buscó la forma de categorizar a cada uno de los municipios.

Ya para la constitución de 1991 se fijaron parámetros para que cada municipio pudiera atender sus propias necesidades conforme a sus capacidades fiscales, económicas, a su población y situación geográfica, esto con propósitos de gobierno, administrativos y de organización. Además, Perea y Deluquez (2020) en su en su trabajo titulado la categorización de municipios en Colombia, un esfuerzo

inconcluso y errático, señalan que “al diferenciar los niveles competenciales por categorías, se podrá aliviar a los municipios menores de numerosas funciones que no pueden cumplir” (pág. 16).

Actualmente, esta categorización esta reglamentada en términos del artículo primero de la Ley 617 de 2000 y Ley 136 de 1994 esta última modificada por el Decreto 2106 del 2019, respecto a la capacidad de gestión administrativa y fiscal de cada uno de ellos, así como a su población e ingresos corrientes de libre destinación. Para ello se establecieron 7 categorías, a saber, especial y de la primera a la sexta. Esta normatividad les permite diferentes atribuciones a los concejos municipales entre ellos el artículo numeral 6 del artículo 32 la de establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley. Esta categorización se puede cambiar cada año, conforme lo decreten los alcaldes y será certificado mediante resolución por la contaduría General de la Nación. En la figura 2 se muestra la parte resolutive de la resolución donde se categorizan los municipios para el año 2023.

Figura 2

Aparte de la resolución de categorización de municipios

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Certificar la Categoría para la vigencia 2023 de los departamentos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4º del artículo 1º de la Ley 617 de 2000, el Contador General de la Nación certifica la categoría de los siguientes quince (15) departamentos, con base en la información correspondiente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento del año 2021, certificados por la Contraloría General de la República - CGR, así como la información sobre población para el año anterior certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, respecto de los cuales se excluyen catorce (14) departamentos reportados por el Ministerio del Interior, como auto categorizados:

Código CGN	Nombre	Población DANE	ICLD Contraloría (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento Contraloría (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento ICLD/SMMLV	Categoría
119191000	AMAZONAS	80.464	30.472.189	17.335.017	56,89%	4
110505000	ANTIOQUIA	6.782.584	1.400.483.902	349.169.825	24,93%	ESP
111313000	BOLÍVAR	2.213.061	260.409.770	129.566.475	49,75%	1
111515000	BOYACÁ	1.251.675	192.054.220	77.868.797	40,55%	1

Nota: Fragmento extraído de la Resolución N° 1314 del 2022 de la Contaduría General de la Nación.

Po su parte, la ley 617/2000 define las pautas para la categorización de los distritos y municipios en los siguientes términos:

- **Categoría especial.** Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil un (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.
- **Primera categoría.** Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil un (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.
- **Segunda categoría.** Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cincuenta mil un (50.001) y cien mil (100.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales.
- **Tercera categoría.** Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.
- **Cuarta categoría.** Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre veinte mil un (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.
- **Quinta categoría.** Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre diez mil un (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación

anuales sean superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.

- **Sexta categoría.** Todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

Como condiciones especiales, esta misma ley estipula que ningún municipio podrá subir o bajar de categoría en un año y, para ello los alcaldes mediante decreto expedido como máximo el treinta y uno (31) de octubre de cada año, definirán la categoría a la que pertenecerán para el año venidero.

4.3 Estudio de casos

Tal como se ha proclamado a lo largo del presente trabajo, basaremos el desarrollo de los objetivos en la información obtenida de la empresa H.A.H. Construcciones S.A.S, específicamente la relacionada con el impuesto de industria y comercio. Esta empresa tiene su oficina principal en la carrera 6 N° 53-29 oficina 604 Torre empresarial Santa Mónica de la ciudad de Ibagué Tolima. “Empresa dedicada al desarrollo de proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, urbanismo e ingeniería civil en el sector público y privado” (H.A.H. Construcciones S.A.S, 2023). Para efectos del impuesto en estudio, se encuentra catalogada por la DIAN con el Código CIU 4112 para las siguientes actividades:

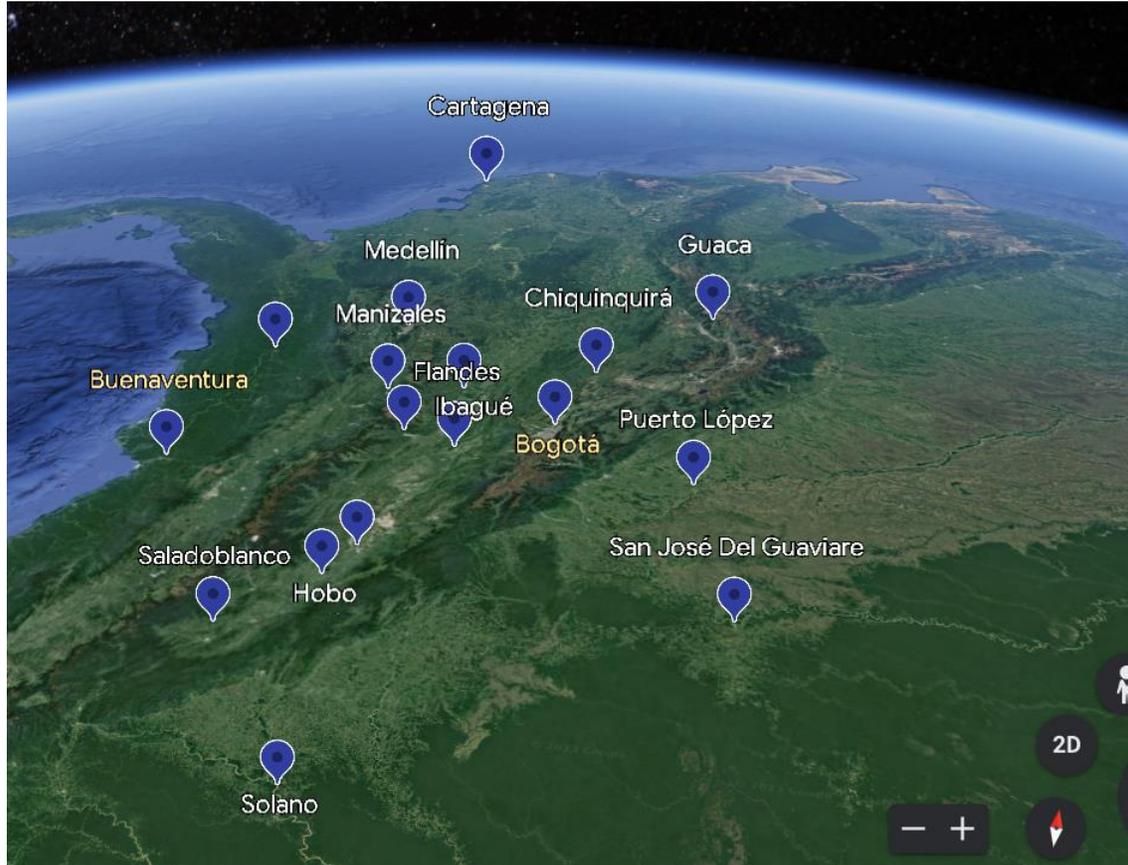
- La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como: – Edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera. – Hospitales, escuelas y edificios de oficinas. – Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes. – Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas. – Parqueaderos, incluidos los subterráneos. – Almacenes. – Edificios religiosos.

- El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas.
- La reforma o renovación de estructuras existentes.
- El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales. (DIAN, 2023).

Acontece además que, para desarrollar un efectivo análisis de los factores que producen variación de la tarifa y de los inconvenientes presentados al momento de causar el Impuesto de Industria y Comercio, procederemos a analizar cada uno de los municipios, como ya dijimos, diecinueve localidades donde la empresa H.A.H. Construcciones S.A. desarrolló actividades en la vigencia 2021, lo cual servirá como muestra para analizar el comportamiento del impuesto de industria y comercio de todo el país, a saber, Puerto Carreño (Vichada), Bogotá D.C., Buenaventura (Valle del Cauca), Cartagena (Bolívar), Chiquinquirá (Boyacá), Flandes (Tolima), Guaca (Santander), Hobo (Huila), Ibagué (Tolima), Medellín (Antioquia), Neiva (Huila), Puerto López (Meta), Quibdó (Choco), Saladoblanco (Huila), San José del Guaviare (Guaviare), Solano (Caquetá), Villa vieja (Huila), Manizales (Caldas) y Mariquita (Tolima), como lo ilustra la figura 3. Para este efecto empezaremos por relacionar los componentes esenciales que deben tenerse en cuenta al momento de liquidar el impuesto, como son: la totalidad de ingresos ordinarios y extraordinarios durante el periodo a nivel nacional y los del mismo municipio, la base gravable, la tarifa y total a pagar. (Ver figura 4)

Figura 3

Municipios donde la empresa *H.A.H. Construcciones S.A.* desarrolló actividades en la vigencia 2021



Nota: Imagen obtenida de Google Earth. Viñetas de autoría propia.

Figura 4

Matriz de análisis ICA pagado por la empresa H.A.H Construcciones

Ci	POBLACION	CODIGO	INGRESOS EN EL	BASE GRAVABLE	TARIFA	IMPUESTO	menos	menos	TOTAL A PAGAR
1	CARREÑO	4112		\$ 65.866.000	10	\$ 659.000	\$ 582.000	\$ -	\$ 77.000
2	BOGOTÁ	4112	\$ 1.938.780.000	\$ 322.649.000	7	\$ 2.226.000	\$ 2.201.000	\$ -	\$ 25.000
3	BUENAVENTURA	4112	\$ 2.720.781.000	\$ 1.104.650.000	10	\$ 11.047.000	\$ 11.035.000	\$ -	\$ 1.117.000
4	CARTAGENA	4112	\$ 1.760.499.000	\$ 130.753.000	8	\$ 1.155.000	\$ 1.432.000	\$ 81.000	\$ 115.000
5	CHIQUIKIRA	4112	\$ 1.630.421.000	\$ 14.290.000	8	\$ 114.000	\$ 92.000	\$ 6.000	\$ 22.000
6	FLANDES	4112	\$ 1.623.316.000	\$ 7.185.000	5	\$ 36.000	\$ 36.000	\$ 3.000	\$ -
7	GUACA	4112	\$ 1.698.214.000	\$ 82.083.000	7	\$ 575.000	\$ 566.000	\$ 23.000	\$ 9.000
8	HOBO HUILA	4112	\$ 1.805.870.000	\$ 189.746.000	10	\$ 1.897.000	\$ 1.886.000	\$ 47.000	\$ 11.000
9	Ibagué	4112	\$ 1.617.299.000	\$ 8.146.292	7	\$ 1.168.000		\$ 1.000	\$ 8.000
10	MEDELLIN	4112	\$ 2.001.312.000	\$ 385.181.000	5	\$ 1.925.905	\$ 768.000	\$ -	\$ 1.158.000
11	NEIVA	4112	\$ 2.498.654.000	\$ 882.523.000	4	\$ 3.530.000	\$ 3.525.000	\$ 106.000	\$ 111.000
12	PUERTO LOPEZ	4112	\$ 1.708.877.000	\$ 92.746.000	10	\$ 927.000	\$ 916.000	\$ -	\$ 11.000
13	QUIBDO	4112	\$ 2.005.018.000	\$ 388.887.000	6	\$ 2.333.000	\$ 2.326.000	\$ 93.000	\$ 100.000
14	SALADOBLANCO	4112	\$ 1.657.000.000	\$ 40.869.000	10	\$ 409.000	\$ 397.000	\$ 12.000	\$ 24.000
15	SAN JOSE DEL GUAVIARE	4112	\$ 1.657.351.000	\$ 41.220.000	5	\$ 206.000	\$ 200.000	\$ 12.000	\$ 6.000
16	SOLANO CAQUETA	4112	\$ 1.653.519.000	\$ 37.388.000	8	\$ 299.000	\$ 290.000	\$ 15.000	\$ 9.000
17	VILLAVEJIA HUILA	4112	\$ 1.686.775.000	\$ 70.644.000	7	\$ 495.000	\$ 486.000	\$ 15.000	\$ 9.000
18	MANIZALES	4112	\$ 2.781.507.000	\$ 1.165.376.000	5	\$ 5.827.000	\$ 4.308.000	\$ 243.000	\$ 1.519.000
19	MARIQUITA	4112	\$ 1.634.427.000	\$ 18.296.000	5	\$ 112.000	\$ 86.000	\$ 7.000	\$ -

Nota: Imagen de autoría propia de los investigadores.

4.3.1 Puerto Carreño (Vichada)

Según datos de la Alcaldía de Puerto Carreño (2023) el municipio se encuentra ubicado en el departamento de Vichada a una Altitud de 51 msnm. En el confluyen los ríos Meta y Orinoco, además en sus límites hace frontera con la república de Venezuela, convirtiéndola en paso obligado de gente y mercancía. Se encuentra a una distancia de 860 km de Bogotá, y dentro de las actividades económicas que predominan en la región se encuentra la ganadería, la pesca, la agricultura y la minería. Según el último censo del año 2018 se estimaron 19.788 personas. Complementariamente, el municipio para la vigencia 2021 fue certificado con la categoría 6. Respecto al impuesto de industria y comercio, mediante Acuerdo 030 de 2021 el concejo municipal estableció la tarifa del 10 x 1.000 sobre actividades con el código 4112 “construcción de edificios no residenciales”. En dicha vigencia se crearon medidas para la reactivación económica, especialmente para deudores morosos del impuesto, condonándoles hasta el 100% de lo interés moratorios.

4.3.2 Bogotá D.C.

Capital de Colombia y del departamento de Cundinamarca, además es catalogada como distrito capital de primer orden, es decir posee autonomía gestionar sus intereses. Según el DANE cuenta con una población de 7.181.469 personas y su categoría es especial según certificación de la contaduría general de la nación para la vigencia 2021. La conforman 20 distritos cada uno con su propio alcalde. En esta capital se generan decisiones de tipo político, económico, administrativo, industrial, artístico, cultural, deportivo, turístico de todo el país ya que allí convergen las altas cúspides de las organizaciones de la rama ejecutiva y legislativa, judicial. Cuenta con el mayor PIB nominal y per cápita del país. Ella alberga la cantidad más grande de empresas del extranjero, lo que la convierte en la mayor plataforma empresarial y comercial del país. Además, porque goza de una ubicación geográfica estratégica (Wikipedia, 2023).

En caso específico del impuesto de industria y comercio, la tarifa para actividades de construcción era del 6.9 x1.000 en la vigencia de 2021. Esto como parte de las medidas adoptadas como incentivo para la reactivación económica posterior a los efectos del COVID 19 conforme el acuerdo-780-de-2020. Aquí también se estipulan por anticipado las tarifas para vigencias futuras tal como lo muestra la figura 5.

Figura 5
Tarifas del impuesto de industria y comercio para Bogotá,

ARTÍCULO 6. Modificación de las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio a partir del año gravable 2022. Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 65 de 2002, en el sentido de aplicar, a partir del año gravable 2022 y de forma gradual hasta el año 2024, para las actividades económicas descritas a continuación las siguientes tarifas para determinar el Impuesto de Industria y Comercio:

Actividades Industriales	Tarifa 2021 (por mil)	Tarifa 2022 (por mil)	Tarifa 2023 (por mil)	Tarifa 2024 y siguientes (por mil)
Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	11,04	11,4	11,76	12,14
Actividades Servicios				
Consultoría profesional, servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores	6,9	8,66	8,66	8,66
Servicios de consultoría en el ejercicio de una profesión liberal	9,66	7,66	7,66	7,66
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril; Construcción de proyectos de servicio público; Construcción de otras obras de ingeniería civil	6,9	7,12	7,36	7,6
Actividades de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas	9,66	9,98	10,3	10,62
Actividades Financieras				
Actividades Financieras	11,04	12	12,54	13,1

Nota: Imagen obtenida del acuerdo 780 del 2020.

4.3.3 Buenaventura (Valle del Cauca)

Considerada como distrito especial, Industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico, en el entendido que es el puerto marítimo por donde pasa más del 60% del comercio de todo el país, Distancias a Cali de 121 kilómetros y a la capital del país de 526 kilómetros. Población de 258.445 habitantes. Categoría 1 para la vigencia 2021. En lo concerniente al ICA cobrado por actividades de construcción tenemos que sus estatutos tributarios fijan el 10 x 1.000 de lo ingresos totales obtenidos en el municipio durante el año anterior.

4.3.4 Cartagena (Bolívar).

conforme el decreto 1315 del 2022 Cartagena de indias pertenece a los municipios de categoría especial. Según el ultimo censo del del DANE cuenta con 887.946 habitantes. Distrito turístico y cultural más importante del país y de América latina. Es la ciudad con la economía mejor estructurada ya que gracias a su ubicación sobre el mar caribe, esto permite el comercio marítimo a escala internacional. De manera particular, esta ciudad para la vigencia 2021 cobro el 8 x 1.000 como tributo de industria y comercio, así mismo durante este año la ciudad adopto el régimen simple de tributación para el pago del impuesto de industria y comercio, esto mediante acuerdo 069 del 2021. Por su parte se promulgaron algunos incentivos de reducción en las tasas para los intereses moratorios de obligaciones vencidas.

4.3.5 Chiquinquirá (Boyacá).

Cuenta con una población de 52.321 personas, según el censo de 2018. Pertenece a categoría 5. Su economía radica principalmente con el comercio de esmeraldas originarias del occidente del departamento, seguido por la explotación agropecuaria en cuanto la producción de leche y derivados, maíz, papa, trigo y hortalizas (Alcaldía de Chiquinquirá, 2023). En lo que tiene que ver con las tarifas de índole tributario, mediante acuerdo 027 del 2020 se introdujo un titulo exclusivo para los contribuyentes bajo el régimen simple de tributación. Para la actividad de construcción se cobra la tarifa del 8 x 1.000.

4.3.6 Flandes (Tolima)

Categoría 6 según la Contaduría General de la Nación. Presenta una población de 27.334 (DANE, 2018). Localizado en la parte centro oriental del Tolima conocida como la cuenca alta del río Magdalena.

Su economía deriva principalmente del turismo. También desarrolla la actividad agroindustrial y pecuaria, produciendo maíz, ajonjolí, sorgo, arroz y algodón. Flandes se encuentra a una distancia de 125 kilómetros de Bogotá. En el caso de estudio que nos ocupa para actividades de construcción civil se cobra una tarifa del 5 x 1.000 en la vigencia 2021.

4.3.7 Guaca (Santander).

ubicado en la categoría 6 para efectos del impuesto de industria y comercio. Según el último censo cuenta con 5.762 habitantes. Su economía se soporta principalmente en el sector primario; específicamente sobre las actividades agrícolas y pecuarias, que ocupan la población económicamente activa del Municipio. En cuanto al impuesto de industria y comercio este municipio aplica la tarifa del 7 x 1.000.

4.3.8 Hobo (Huila).

categoría 6 en la vigencia 2021 y 6.700 habitantes para el 2018. Basa su economía esencialmente en la ganadería con lo cual se destaca la calidad de sus semovientes, también el cultivo de café, cacao, caña de azúcar, achira, maíz, arroz, tabaco y uva. En similitud de condiciones se destaca el cultivo de tilapia la cual se comercializa a nivel internacional. Según acuerdo 020 de 2017 la tarifa para el impuesto de industria y comercio es del 10 x 1.000 para la actividad económica de la empresa H.A.H. construcciones S.A.

4.3.9 Ibagué (Tolima).

Categoría 1 en la vigencia 2021. Habitantes 500.686 según el censo del DANE en 2018. Capital del departamento del Tolima, ubicado sobre la cordillera central entre el cañón del combeima y el valle de la Magdalena. Denominada la capital musical de Colombia. Es eje financiero y económico cuenta con

la única casa de la moneda en Suramérica después de Brasil. En su economía sobresale el sector industrial, textilera, la ganadería, la agricultura y la minería. Así mismo la ciudad en la ciudad se encuentran grandes centros de distribución de diversas empresas de nivel nacional e internacional como Coca Cola, Gulf Oil Corporation, Nacional de Chocolates, Bavaria, Postobón, Noel, Colombina, Alpina, Fábrica de Licores del Tolima, entre otras. A través del acuerdo 015 de 2021 se fija la tarifa del 7 x 1.000 para el impuesto de industria y comercio.

4.3.10 Medellín (Antioquia).

Categoría Especial en la vigencia 2021. Habitantes 2.372.330 según el censo del DANE en 2018. Se encuentra situado en el Valle de Aburrá sobre la Cordillera Central, y es atravesada por el río Aburrá Medellín. Es uno de los principales centros financieros, industriales, comerciales y de servicios de Colombia, así como centro cultural y de textilera. Mediante modificaciones al acuerdo 066 de 2017 se establece tarifa del 5 x 1.000 para la vigencia 2021.

4.3.11 Neiva (Huila).

Categoría 1 en la vigencia 2021. Habitantes 314.526 según el censo del DANE en 2018. Sus principales actividades económicas son la agricultura y la ganadería; los principales cultivos son café, algodón, arroz riego, frijol, maíz, sorgo, cacao, caña panelera, plátano, yuca, iraca y tabaco. La ganadería ha alcanzado un desarrollo notable, sobre todo en el ganado vacuno. (Alcaldía de Neiva, 2023). Se destaca la explotación de petróleo y gas natural. El comercio es muy activo ya que Neiva se ha convertido en el eje de la economía de los departamentos del Huila, Caquetá y Putumayo. A través de la resolución 4217 del 2020 se establece la tarifa de 4 x 1.000 para la actividad con código cuii 4112.

4.3.12 Puerto López (Meta).

Categoría 1 en la vigencia 2021. Habitantes 28.270 según el censo del DANE en 2018. Este municipio cuenta con una ubicación geográfica, que le permite una economía basada no solo en la industria sino también en cultura, flora y fauna, siendo además uno de los más importantes puertos fluviales sobre río Meta. (Alcaldía de Puerto López, 2023). Para el impuesto de industria y comercio se fija la tarifa del 10 x 1.000 conforme al acuerdo 025 del 2020.

4.3.13 Quibdó (Choco).

Categoría 4 en la vigencia 2021. Habitantes 120.679 según el censo del DANE en 2018. Este municipio obtiene su economía principalmente de la agricultura siendo este medio de subsistencia, seguido a esto se encuentra el sector pecuario donde se crían cerdos y algunas aves, así como la caza y la pesca de sardinas, guacuco, mojarra, micuro y rollizo. Para efectos del ICA se estableció el 6 x 1.000 en el acuerdo 027 del 2017.

4.3.14 Salado blanco (Huila).

Categoría 6 en la vigencia 2021. Habitantes 10.076 según el censo del DANE en 2018. “Las principales actividades económicas del municipio giran en torno de la agricultura y la ganadería vacuna” (Salas, 2019). Conforme al acuerdo 039 de 2020 corresponde la tarifa del 10 x 1.000 para labores de construcción.

4.3.15 San José del Guaviare (Guaviare).

Categoría 6 en la vigencia 2021. Habitantes 48.086 según el censo del DANE en 2018. Prima la actividad comercial, y en menor cantidad la producción agrícola y ganadera. Esto se ve sesgado debido a

los cultivos ilícitos y el conflicto armado. (Alcaldía de San José del Guaviare, 2023). Mediante acuerdo 051 de 2012 se estipula la tarifa del 5 x 1.000.

4.3.16 Solano (Caquetá).

Categoría 6 en la vigencia 2021. Habitantes 10.331 según el censo del DANE en 2018. localizado en la ribera del río Caquetá. El municipio desarrolla actividades agrícolas, pecuarias y piscícolas. Conforme lo estipula el acuerdo 25 del 2017 la tarifa para la vigencia del 2021 es del 8 x 1.000.

4.3.17 Villa vieja (Huila).

Categoría 6 en la vigencia 2021. Habitantes 6.943 según el censo del DANE en 2018. ocupa la mayoría del territorio del desierto de la Tatacoa por lo que sus terrenos son planos y cálidos. En este municipio la economía se sustenta a la producción agrícola cultivándose arroz y sorgo alternado con el algodón. En menor medida el cultivo de plátano, maíz, cítricos, tomate, papaya, patilla, cacao, yuca, pimentó y algunos frutos. (Redhuila, 2023). También es conocida como la capital de la paleontología y la astronomía de Colombia. Acuerdo 021 del 2020 estipula el 7 x 1.000 para las actividades con código 4112.

4.3.18 Manizales (Caldas).

Categoría 1 en la vigencia 2021. Habitantes 400.436 según el censo del DANE en 2018. Ubicada sobre la cordillera central lo que se denomina eje cafetero. Gracias a su geografía su economía se desarrolla en el cultivo y producción del café, ocasionando que varias empresas de otros sectores se asentaran en esta ciudad contribuyendo en la generación de empleo y a la economía en general. Así mismo, Manizales es catalogada como la ciudad universitaria de Colombia ya que tiene una amplia oferta educativa superior. Con igual importancia la ciudad se mueve el sector cultural por lo que posee

diferentes espacios para ello. Mediante acuerdo 1083 de 2021 la tarifa a aplicar sobre actividades de construcción civil es de 5 x 1.000.

4.3.19 Mariquita (Tolima).

Categoría 6 en la vigencia 2021. Habitantes 34.505 según el censo del DANE en 2018. Según la alcaldía de San Sebastián de Mariquita (2023). La fuerte principal en el desarrollo del municipio se centra en el cultivo de Caña, aguacate, mangostino y la producción panelera. Seguido de la Ganadería y el comercio en General. Mediante acuerdo 23 de 2020 se fija tarifa del 5 x 1.000.

4.4 Producto tangible

Como parte del valor agregado de los investigadores, se desarrolló un manual para que las empresas a nivel nacional puedan contar con un paso a paso que los guíe, para que sus decisiones sean mucho más acertadas al momento de licitar sus servicios en cualquiera de los 1104 municipios del país. Dicho documento hará parte integral de los procesos estratégicos desarrollando un diagnóstico del sector y del entorno donde se requiera desarrollar las actividades de construcción.

Este manual hace parte de los anexos de la presente investigación. (Ver Anexo A) y se complementa con una matriz tecnológica que facilita a los empresarios analizar los factores demográficos, culturales, sociales y demás aspectos que deben tenerse en cuenta al momento desarrollar su actividad económica, además de proyectar la liquidación del impuesto de industria y comercio obteniendo valores para el presupuestar el respectivo pago.

CAPITULO V

5 Conclusiones

Muchas empresas se aventuran en el ámbito publico para desarrollar su actividad económica sin basarse antes de un diagnóstico estratégico, que les permita identificar amenazas y oportunidades, generalmente externos, que puedan suscitarse. Para ello es importante valerse de herramientas como la matriz Perfil de oportunidades y amenazas en el medio (POAM). Así mismo debe contar con un análisis concienzudo de los factores positivos o negativos a nivel interno que puedan llegar a impactar la economía y/o reputación de la compañía. Esto puede ser materializado a través de una matriz perfil de capacidad interna de la compañía (PCI).

Dentro de estas referencias en que se basa la toma de decisiones de parte de las empresas, se encuentra también al análisis de los tributos de categoría nacional y local de los que los que se hacen acreedores. Para nuestro caso específico el impuesto de industria y comercio que, tal como se trató a lo largo de la presente disertación, su tarifa varia de un municipio a otro, dependiendo de la incidencia de ciertos factores propios de cada entidad administrativa local, aun cuando se desarrolle la misma actividad económica. Muchos de estos factores se encuentran descritos en la ley por ejemplo los límites estipulados de la población y los ingresos corrientes de libre destinación, así como el valor máximo definido de los gastos de funcionamiento proporcional a los ingresos corrientes. Otros dependen de condiciones de cada entidad territorial como su ubicación geográfica, aspectos sociales, culturales, ambientales, etc.

Ahora conviene describir que dentro principales inconsistencias en la liquidación, presentación y pago del impuesto de industria y comercio comúnmente se encuentran errores e inconsistencias en el diligenciamiento de los recibos de pago como por ejemplo la falta del valor total a pagar; presentación extemporánea; errores que implican aumento o disminución del valor a pagar o saldo a favor; errores en la aproximación de los valores al múltiplo de mil más cercano, entre otros. No obstante, lo que causa

mayor traumatismo es determinar los ingresos brutos obtenidos el año inmediatamente anterior en la misma jurisdicción que se realiza la actividad. Es decir, del total de ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en todo el país deben discriminarse por cada uno de los municipios donde desarrollo actividades.

Ahora bien, todo lo que liquida en la factura o formulario para el pago no corresponde en su totalidad al impuesto de industria y comercio, ya que los municipios liquidan conjuntamente otros impuestos, que muchas veces superan el 20% del valor pagado. Ejemplo de ello, tenemos la sobre tasa bomberil y de avisos y tableros, que según concepto de la DIAN este es catalogado como gravamen complementario o recargo del ICA. Esto indica que al ser complementario debe cumplir el requisito de causalidad y necesidad en términos de renta.

Por último, se conecta la problemática analizada, es decir la variación de la tarifa, con los elementos generales del impuesto de industria y comercio, haciendo énfasis en la base gravable ya que esta es proporcional al valor a pagar. A mayor base mayor será el pago. Recordemos que para determinar la base gravable del ICA se toman todos los ingresos de la persona jurídica o natural definido como comerciante, aun cuando no tengan local o cualquier tipo de establecimiento. Estos ingresos deben ser obtenidos con ocasión del desarrollo de una actividad comercial. De tales ingresos se descuentan las actividades exentas, devoluciones, descuentos, exportaciones, venta de activos, rendimientos financieros y las comisiones

5.1 Recomendaciones

- Al momento en que una compañía decida llevar sus servicios a diferentes municipios del territorio nacional, debe desarrollar un análisis previo de todos los factores positivos y negativos que redundan a dicha actividad. Entre esto debe tenerse en cuenta los aspectos importantes respecto a los tributos nacionales y sobre todo los que nacen en la jurisdicción

donde se pretende adelantar los trabajos. Aspectos como la tarifa (variable), impuestos complementarios, exenciones y posibles incentivos que de una u otra manera puedan impactar los ingresos de la empresa.

- Aplicar herramientas de diagnóstico estratégico como las matrices POAM, FODA y PCI, que suministren insumos para la correcta toma de decisiones.
- Consultar el manual (producto tangible del presente trabajo) donde se estipula el paso a paso para llevar a cabo licitaciones con el sector público. Además, utilizar la herramienta tecnológica para analizar los factores que inciden en la variación de la tarifa del ICA de un municipio a otro para la misma actividad económica y, proyectar la liquidación del impuesto de industria y comercio.

6 Referencias

Accounter. (2019). *Pronunciamento sobre el principio de territorialidad del ICA*. Accounter.

<https://accounter.co/actualidad/pronunciamento-sobre-el-principio-de-territorialidad-del-ica-2.html>

Acosta, A. D. (2020). *De la recentralización*. Semanario viva la ciudadanía.

<https://viva.org.co/cajavirtual/svc0712/articulo06.html>

Actualícese. (2019). *Reforma tributaria también introdujo cambios en el impuesto de industria y*

comercio. Portal Actualicese.com S.A.S. <https://actualicese.com/reforma-tributaria-tambien-introdujo-cambios-en-el-impuesto-de-industria-y-comercio/>

Actualícese. (2022). *Sistema preferencial del impuesto de industria y comercio –ICA–: Minhacienda se*

pronunció al respecto. Portal Actualicese.com S.A.S. <https://actualicese.com/sistema-preferencial-del-impuesto-de-industria-y-comercio-ica-minhacienda-se-pronuncio-al-respecto/>

AGT Abogados S.A.S. (2023). *Calendario Tributario 2023 - Fechas para pago de Impuestos*. AGT

Abogados S.A.S. <https://www.agtabogados.com/blog/calendario-tributario-2023-fechas-para-pago-de-impuestos/>

Alcaldía de Chiquinquirá. (2023). *Economía*. Alcaldía de Chiquinquirá. [https://www.chiquinquira-](https://www.chiquinquira-boyaca.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx)

[boyaca.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx](https://www.chiquinquira-boyaca.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx)

Alcaldía de Neiva. (2023). *Economía*. Alcaldía Municipal de Neiva, Huila.

<https://www.alcaldianeiva.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx>

Alcaldía de Puerto Carreño. (2023). *Economía*. Alcaldía de Puerto Carreño. <https://www.puertocarreno->

<vichada.gov.co/Paginas/default.aspx>

Alcaldía de Puerto López. (2023). *Economía*. Alcaldía de Puerto López. <https://www.puertolopez->

<meta.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx>

Alcaldía de Quibdó. (2023.). *Economía*. Alcaldía de Quibdó. <https://quibdo->

<choco.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx>

Alcaldía de San José del Guaviare. (2023). *Economía*. <https://www.sanjosedelguaviare->

<guaviare.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx>

Alcaldía de San Sebastián de Mariquita. (2023). *Economía*. <https://www.sansebastiandemariquita->

<tolima.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx>

Alcaldía Distrital de Buenaventura. (2023). *Información General*. Alcaldía Distrital de Buenaventura.

<https://www.buenaventura.gov.co/articulos/informacion-general>

Alcaldía Salado Blanco. (2023). *Acuerdo N° 039 noviembre 27 De 2020 Estatuto Tributario*. Alcaldía

Municipal de Salado Blanco Huila. <http://www.saladoblanco-huila.gov.co/normatividad/acuerdo-n-039-noviembre-27-de-2020-estatuto-tributario>

Arcángel, J. (2020). *Elementos de la Obligación Tributaria*. Repasesuclase.com.

<https://repasesuclase.com/tributaria-uno/515/>

Asocapitales. (2022). *Consejo de Estado reiteró los supuestos de causación del ICA*. Asocapitales.co.

<https://www.asocapitales.co/html/consejo-de-estado-reitero-los-supuestos-de-causacion-del-ica>

Auren. (2020, March 12). *ICA en actividades industriales*. Auren Colombia.

<https://auren.com/co/blog/ica-en-actividades-industriales/>

Backstartup. (s.f.). *¿Impuesto ICA: ¿qué es y quiénes deben pagarlo?* Backstartup.com.

<https://www.backstartup.com/post/tax-que-es-el-ica>

Bilbao, J.L. y Escobar, P. H. (2020). *Investigación y educación superior*. Lulu.com.

https://www.google.com.co/books/edition/INVESTIGACION_Y_EDUCACION_SUPERIOR/W67WDwAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=0&kptab=overview

Burgos, M. (2023). *Qué información se necesita para las declaraciones de impuestos*.

<https://turbotax.intuit.com/tax-tips/en-espanol/que-informacion-se-necesita-para-las-declaraciones-de-impuestos/L72drFdqa>

Colombiatributa. (2019). *Territorialidad del impuesto de industria y comercio*. Colombiatributa.com.

<http://colombiatributa.com/territorialidad-del-impuesto-industria-comercio/>

Consultores, C. (2023). *Observaciones a Estatuto Tributario*. Cr Consultores.

<https://crconsultorescolombia.com/observaciones-a-estatuto-tributario.php>

Consulting Group. (2020). *Exención y no sujeción del impuesto de industria, comercio y avisos (ICA) en*

Bogotá. Consulting Group. <https://consultingcol.com/exencion-no-sujecion-del-impuesto-industria-comercio-avisos-ica-bogota/>

Creditea. (2021). *Los sectores económicos. Concepto, divisiones y ejemplos*. Creditea.es.

<https://www.creditea.es/blog/sectores-economicos>

Donoso, A. (2019). *Liquidación tributaria*. Economipedia.

<https://economipedia.com/definiciones/liquidacion-tributaria.html>

Dussan, W. (2023). *Territorialidad del impuesto de Industria y Comercio en Colombia*.

Consultorcontable.com Portal contable y tributario en Colombia.

<https://www.consultorcontable.com/territorialidad-ica/>

EAFIT. (2022). *Impuesto de industria y comercio*. Consultorio contable. Boletín informativo [PDF]

Expansión. (2023). *¿Qué es el hecho imponible?* Expansion.com; Editorial Información Económica S.L.

<https://www.expansion.com/economia-para-todos/impuestos/que-es-el-hecho-imponible.html>

Gerencie. (2022). *Elementos de la obligación tributaria*. Gerencie.com.

<https://www.gerencie.com/elementos-de-la-obligacion-tributaria.html>

Hernández González, O. (2021). *Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen*. Revista Cubana de Medicina General Integral, 37(3).

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252021000300002

H.A.H Construcciones. (2023). *¿Quiénes somos?* H.A.H. Construcciones S.A.S.

<https://hahconstrucciones.com/quienes-somos/>

Instituto Nacional de Contadores Públicos-INCP. (2019). *Concepto del MinHacienda sobre territorialidad del impuesto de industria y comercio*. Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia.

<https://incp.org.co/concepto-del-minhacienda-territorialidad-del-impuesto-industria-comercio/>

Legis. (2022). *Hecho generador del ICA está determinado por las actividades y no por la naturaleza jurídica del sujeto pasivo*. Ámbito Jurídico.

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/hecho-generador-del-ica-esta-determinado-por-las-actividades-y-no-por-la>

Lizcano, J. J. R., Galarza, B. L. B., & Castro, M. I. D. (2022). *El fisco municipal en Colombia: análisis de algunos tributos pintorescos*. Editorial Los Libertadores.

Londoño, O. L., Luis, P., Maldonado, F., Liccy, G., & Calderón Villafañez, C. (2019). *Guía para construir estados del arte*.

http://www.unicauca.edu.co/innovacioncauca/sites/default/files/formacion_continua/7.Curso-Vigilancia-Tecnologica/3.1.Guia-construir-estado-del-arte.pdf

Lozano, A M., Jiménez, C. V. y Gómez, L. M. (2021). *Comportamiento del Impuesto de Industria y Comercio en Colombia del 2015 al 2020*. Universidad Cooperativa de Colombia Sede Ibagué.

<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/d03f1987-066e-432c-af72-c22b34eb9797/content>

Máximo, J., Layton, K. L., Rentería, M. A., Bermúdez, H., Baracaldo, N., Márquez, P., Herrera, R. y

Malagón, Y. K. (2019). *Responsabilidad del contador que certifica estados financieros*. Instituto

Nacional de Contadores Públicos de Colombia. <https://incp.org.co/responsabilidad-del-contador-certifica-estados-financieros-2/>

Medellín Cómo Vamos. (2023). *Medellín*. Medellín Cómo Vamos.

<https://www.medellincomovamos.org/medellin>

Moncayo, C. (2019). *Concepto del MinHacienda sobre territorialidad del impuesto de industria y comercio*. Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia. Org.co.

<https://incp.org.co/concepto-del-minhacienda-territorialidad-del-impuesto-industria-comercio/>

Ochoa, C., Molina, M., & y Ortega, E. (2020). *Inferencia estadística: estimación del tamaño muestral*.

Evidenciasenpediatria. 16:24. <https://evidenciasenpediatria.es/articulo/7582/inferencia-estadistica-estimacion-del-tamano-muestral>

Orjuela, G. (2022). *Elementos de la obligación tributaria*. Gerencie.com.

<https://www.gerencie.com/elementos-de-la-obligacion-tributaria.html>

Ortiz, H. (2021). *Territorialidad del impuesto de industria y comercio*. Portal Actualicese.com S.A.S.

<https://actualicese.com/territorialidad-del-impuesto-de-industria-y-comercio/>

Otzen, T., & Manterola, C. (2019). *Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio*. Revista Internacional de Morfología [International Journal of Morphology], 35(1), 227–232.

<https://doi.org/10.4067/s0717-95022017000100037>

Perea, J. M. y Deluquez, K. M. (2020). *La categorización de municipios en Colombia, un esfuerzo inconcluso y errático*. Pontificia Universidad Javeriana.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50570/>

Pérez, P. A. (2019). *Impuesto de industria y comercio (ICA). análisis comparativo en seis municipios del valle de aburra que reglamentan las personas naturales*. Trabajo de Grado. [PDF]. Repositorio Uniminuto

Pinillos, A. (2019). *Elementos de la obligación tributaria sustancial del gravamen a los movimientos financieros en Colombia*. Revista Espacios, 40, 9.

Pinillos Villamizar, J. A., Ochoa Torres, A., Nariño Vila, G. M. & Arévalo Botello, M. Y. (2019).

Características y análisis del recaudo del impuesto de industria y comercio vigencia 2017 en

Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, Norte de Santander, Colombia. Revista Academia & Derecho, 10(19), 261-288.

Quiroa, M. (2020, April 5). Sector primario, secundario y terciario. Economipedia.

<https://economipedia.com/definiciones/sector-primario-secundario-y-terciario.html>

Redhuila. (2023). *Villavieja*. Redhuila.com. <https://redhuila.com/villavieja-2/>

Ríos, M. A. (2021). *Paso a paso para calcular el Reteica*. Calendario Tributario Colombia.

<https://calendariotributario.org/paso-a-paso-para-calcular-el-reteica/>

Rus, E. (2020). *Investigación mixta*. Economipedia.

<https://economipedia.com/definiciones/investigacion-mixta.html>

Salas, C. F. (2019). *Arte, cultura y turismo*. Blogspot.com.

<http://huilaturistica.blogspot.com/2011/09/economia-municipio-saladoblanco-huila.html>

Sánchez, J. (2022). Sector económico. Economipedia.

<https://economipedia.com/definiciones/sector.html>

Sanz, I. (2022). *IVA Colombia: tipos, tarifas, cálculo y períodos gravables*. Rankia.

<https://www.rankia.co/blog/dian/3494142-iva-colombia-tipos-tarifas-calculo-periodos-gravables>

Sede Electrónica de Sopo. (2023). Pago del Ica - impuesto de industria y comercio. Sede electrónica de Sopo. <https://www.sopo-cundinamarca.gov.co/tramites/12/pago-del-ica-impuesto-de-industria-y-comercio/>

Siscont. (2020). *Autorretenedores*. Sistemas contables y Tributarios.

<https://www.siscont.com.co/archivos/articulos/44%20-%20autorretenedores.html>

SumUp. (2019). *Sujeto pasivo - ¿Qué es un sujeto pasivo?* SumUp. <https://www.sumup.com/es-es/facturas/glosario/sujeto-pasivo/>

Valentina, S. T. (2022). *¿Qué es el ICA y el reteica?* Rankia. <https://www.rankia.co/blog/dian/4719756-que-ica-reteica>

Wikipedia contributors. (2023). *Bogotá*. Wikipedia.

<https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Bogot%C3%A1&oldid=150303474>

Anexos

Anexo A: Guía para la licitación con entidades públicas y declaración del Impuesto de Industria y Comercio.

MANUAL DE LICITACION PUBLICA PARA EMPRESAS DE CODIGO CIU 4112

PARTE 1

- 1) Se busca proceso en la plataforma SECOP II, el cual se debe ajustar a la experiencia que tiene la empresa por lo general en MANTENIMIENTOS, ADECUACIONES, REPARACIONES, CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS a nivel nacional.
- 2) Si el proceso cumple con las condiciones descritas en punto anterior, se prosigue a revisar en el pliego de condiciones 3 factores principales que se cumplan:
Indicadores financieros
Experiencia
Puntaje requerido
- 3) Se hace revisión de precios unitarios, para garantizar que en la ejecución no exista un desbalance económico que afecte los intereses de la empresa.
- 4) Se revisa que el método de evaluación sea con la TRM. Si el método es al menor valor, NO se presentan.
- 5) Se presentan procesos con entidades estatales como la armada, policía nacional, fuerza aérea entre otras. No se presentan con alcaldías de municipios principalmente porque se encuentran direccionadas.
- 6) En caso de no cumplir con algún requisito se realizan observaciones para que la entidad las acoja o no lo haga. En caso de que no acoja observaciones se puede desistir de presentarla o hacer un consorcio para cumplir con lo faltante.
- 7) SI SE CUMPLE se procede a armar propuesta.

PARTE 2

Partiendo del hecho que se cumple y ya el proceso está en la etapa definitiva se deben presentar o cargar al SECOP II los siguientes documentos:

1. Cámara de comercio (generalmente con máximo 30 días de expedición a fecha de cierre)
2. RUP (generalmente con máximo 30 días de expedición a fecha de cierre)
3. RUT
4. Cedula representante legal
5. Carta de presentación de la oferta (siempre viene el formato o anexo)
6. Si el representante legal no es ingeniero civil se debe avalar la oferta por un ingeniero civil (si requiere aval presentar carta de ingeniero civil, tarjeta profesional y vigencia)
7. Presentar mejor ingreso operacional junto con dictamen de revisor fiscal y los documentos del contador y revisor fiscal (cedula, tarjeta profesional y antecedentes)
8. Diligenciar todos los anexos o formatos que requiera la licitación generalmente piden:
Compromiso anticorrupción
Certificado de multas y sanciones
Certificado de inhabilidades
Certificación MiPymes (si aplica)
Pago de aportes parafiscales (firmado por revisor fiscal, más documentos del revisor y planillas del último mes o semestre dependiendo el requerimiento)
Pacto de transparencia
Aceptar y firmar especificaciones técnicas
9. Se debe diligenciar los anexos de capacidad residual que incluyen: Listado de contratos en ejecución, histórico de experiencia del proponente y capacidad técnica (personal a disposición de la empresa).
10. Junto con la capacidad residual nuevamente adjuntar mejor ingreso operacional con estados financieros y dictamen.
11. Presentar anexo de relación de experiencia específica para el proceso y adjuntar certificado de obra de la experiencia a presentar con actas de liquidación de cada contrato (generalmente máximo 3 contratos dejan presentar, que superen el 100% del presupuesto oficial del proceso en SMMLV).

12. Revisar puntaje técnico, generalmente es un formato ofreciendo algo adicional sin costo para la entidad.
13. Presentar formato de apoyo a la industria nacional para obtener puntaje. (generalmente piden carta adicional que certifique los servicios 100% colombianos)
14. Presentar emprendimiento mujeres por puntos (si se tiene se debe presentar certificado de que trabaja mínimo hace un año y adjuntar planillas del último año)
15. Presentar formato de puntaje por personal de discapacidad junto con certificado de discapacidad expedido por el ministerio de trabajo.
16. Presentar póliza de seriedad (generalmente por el 10% del valor del contrato)
17. Presentar certificación bancaria
18. Presentar formato SIIF (Si aplica)
19. Presentar hojas de vidas del personal profesional u operativo que requiera el pliego (hojas de vida y experiencia de residentes, directores, sisos o maestros), en ocasiones esto solo se requiere al proponente adjudicatario o ganador.
20. Presentar antecedentes de contraloría, procuraduría del representante legal y empresa adicional antecedentes de policía del RL.
21. Presentar oferta económica que viene en formato de la entidad revisar las diferentes condiciones que varían de oferta a oferta. Por ejemplo, en algunas se evalúa con la TRM de X día. En otra se dice que se evalúa con media geométrica o en otras simplemente se da mayor puntaje al de menor valor.

NOTA: Generalmente todo es subsanable a excepción de lo que otorgue puntaje, lo que sea causal de rechazo no presentar como pólizas de seriedad o la oferta económica. Si no se presenta experiencia también puede entrar en causal de rechazo.

Todo lo que se subsane debe presentarse con fecha antes del cierre.